

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	EDUARDO DE JESÚS CUERVO MARTÍNEZ.
DEMANDADO	COLPENSIONES
RAD. NRO.	05001 31 05 011 2019 00167 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ESTESE A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Se ordena Cumplir lo Resuelto por la Sala Sexta del Tribunal Superior de Medellín en providencia del 02 de febrero de 2024, que declaró la nulidad de lo actuado desde el auto del 13 de junio de 2023, que negó la solicitud de corrección, y en consecuencia ordenó resolver de fondo la solicitud de conformidad.

Al tenor de lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral en virtud del principio de integración de normas establecido en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, toda "...providencia en la que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...". La corrección procede cuando "...se haya incurrido en error puramente aritmético..."; o en "...los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...". (Subrayas fuera del Original)

En escrito recibido en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, el apoderado del demandante solicitó "...corrección aritmética del cálculo del retroactivo pensional reconocido en audiencia oral realizada el 05 de junio de 2023, por la suma de (\$20.221.412), ya que al verificar el retroactivo reconocido el cual se concedió del 29 de octubre de 2013 al 30 de noviembre de 2016 por una mesada pensional equivalente a 1SMMLV por 13 mesadas arroja un valor de (\$26.446.160). archivo N°28.

Atendiendo lo resuelto por nuestro superior funcional, procede el Juzgado a revisar el cálculo efectuado por el Juzgado, para determinar el monto del retroactivo, con los parámetros indicados en la sentencia de primera instancia, que reconoció un retroactivo pensional causado entre el 29 de octubre de 2013 hasta el 30 de noviembre de 2016, se advierte que, en efecto, se presentó el error aritmético indicado por la parte actora, por ende, debe aclararse que el cálculo corresponde a la suma de \$ 26.446.160 y no a la indicada en la sentencia, así:

RETROACTIVO PENSIONAL				
Año	IPC	# mesadas	Valor pensión (mínimo)	Total Retroactivo (mínimo)
2013	1,94%	3 Mesadas 1 día	\$ 589.500	\$ 1.788.150
2014	3,66%	13	\$ 616.000	\$ 8.008.000
2015	6,77%	13	\$ 644.350	\$ 8.376.550
2016	5,75%	12	\$ 689.455	\$ 8.273.460
TOTAL				\$ 26.446.160

En consecuencia, se corrige el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia proferida en primera instancia, en audiencia celebrada el día 5 de junio de 2023, en el sentido, de indicar que el valor del retroactivo asciende a la suma de \$ 26.446.160.

Por lo expuesto, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,**

R E S U E L V E

PRIMERO: Obedecer lo resuelto por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en providencia del 02 de febrero de 2024.

SEGUNDO: Corregir el numeral primero de la parte resolutive de la Sentencia de Primera Instancia No.155 proferida en audiencia celebrada el 05 de junio de 2023, en el sentido de indicar el valor del retroactivo pensional causado a partir del 29 de octubre de 2013 al 30 de noviembre de 2016 asciende a la suma de **\$26.446.160.**

TERCERO: Notificar por Estado la presente decisión y REMITIR el expediente ante la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín para que se tramite el recurso de apelación concedido a Colpensiones y el grado jurisdiccional de consulta ordenado en la sentencia.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2fc7e200ffa8ca06b388ce362013167c60c869216ebefa7bcbb9c015cd031b3**

Documento generado en 21/02/2024 12:03:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>